

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías en que se suscribía á LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de fomento de la provincia de Madrid.—El Excmo. Sr. secretario del despacho del Fomento general del reino me dice con fecha de 5 del corriente lo que sigue.—“Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de una instancia de Antonio Padiu y otros vecinos y ganaderos de la villa de Fuente el Saz de Jarama, solicitando se prevenga al alcalde primero de aquella villa que no se oponga á la introduccion de los ganados en las viñas con consentimiento de sus dueños, segun está mandado en real orden de 16 de noviembre último; pues habiendo pedido permiso para verificarlo, se le ha negado el referido alcalde, fundándose en que esta soberana resolucion es derogatoria de las leyes municipales, pero no de las reales provisiones espeditas por el suprimido consejo de Castilla. S. M. se ha enterado de todo, y ha tenido á bien declarar que la citada real orden es la regla que debe seguirse por punto general, encargándose á los subdelegados de fomento que velen sobre su cumplimiento, como único medio de proteger la agricultura y la ganadería contra el ruinoso empirismo y manejos punibles de los interesados en las denuncias; y con este fin remito á V. E. de orden de S. M. los ejemplares adjuntos de la circular espedita al intento por esta secretaría del despacho.”—Lo que hago saber á todas las justicias de la provincia para el debido cumplimiento; dando la debida publicidad por medio de edictos á estas dos soberanas resoluciones, sin buscar excusas ni pretextos para entorpecer las benéficas é ilustradas miras de S. M. en beneficio de la agricultura; en el concepto que de no hacerlo así me veré, á mi pesar, en la precision de exigirles la responsabilidad, usando del rigor para obligarles á tan sagrado deber.—Dios guar-

de á VV. muchos años. Madrid 8 de abril de 1834.—
J. El duque de Gor.

Ministerio del Fomento general del reino.—En 16 de noviembre último comuniqué á los suprimidos jueces conservadores de montes la real orden siguiente.—En esposicion documentada solicitó D. Sebastian Criado Cerezo, vecino de la villa del Rio, provincia de Córdoba, se declarase que el auto publicado en 1789 por el alcalde mayor de Montoro, por el cual se prohibió la entrada de ganados en los olivares y viñas, aunque fuesen de los mismos dueños y estuvieren alzados los frutos, está derogado por posteriores reales determinaciones que amparan el derecho de propiedad, tales como la real cédula de 19 de octubre de 1814, que exceptuó á los dueños particulares de montes de lo prevenido en la ordenanza de 12 de diciembre de 1748 sobre denuncias de daño, y el real decreto de 20 de febrero de 1830 que los autoriza para obrar en los suyos como tengan por conveniente. Enterada de todo S. M. la Reina gobernadora, con presencia de los informes que ha tenido á bien pedir, y no pudiendo aprobarse el principio en que se funda el citado auto, se ha servido declarar, que en tierras de su propiedad pueda cada cual introducir en todo tiempo sus ganados ó los agenos, á pesar de cualquiera disposicion municipal que lo prohiba. Y siendo infinitas las reclamaciones de los pueblos que llegan diariamente á este ministerio en queja de la inobservancia de lo prevenido en la soberana resolucion inserta, quiere S. M. que cuide V. E. eficazmente de su puntual cumplimiento; en inteligencia de que habrá de aplicarse, no solo á montes, viñas y olivares, sino á toda clase de tierras de propiedad particular, sea cual fuere el género de su cultivo á que se destinen.—De real orden lo comunico á V. E. para los efectos indicados. Madrid 29 de marzo de 1834.—Javier de Burgos.

Intendencia de la provincia de Madrid.—Por la circular de esta intendencia de 9 de diciembre

del año último, puesta en el número 71 del boletín oficial, se recomendó á los pueblos que á continuación se espresan la pronta remision de sus respectivos repartimientos de la contribucion del subsidio de comercio correspondientes al cupo de 1833, concediéndoles para ello el término de diez dias, no obstante que en 1.º de mayo del mismo año se les habia invitado á lo mismo y concedido igual plazo. Semejante morosidad en el cumplimiento de unas disposiciones que atienden al mejor servicio de S. M. no puede mirarse con indiferencia; y visto el resultado poco favorable que ha producido la consideracion con que entonces quise tratarles, confiado en que no seria necesario recurrir á medidas mas enérgicas, he tenido por conveniente concederles el improrogable término de ocho dias para que remitan á esta intendencia dichos repartimientos, esperando me ahorren el sentimiento de emplear para que lo verifiquen los medios que me estan concedidos por instruccion, los que tendrán desde luego lugar con los que dejen de cumplir con esta última invitacion.=Ambroz, Anchuelo, Alpedrete, Bayona, Boalo, Cavanillas de la Sierra, Canillejas, Cercedilla, Collado mediano, Cobeña, Chozas de la Sierra, Daganzo de abajo, Esquivias segundo semestre, Fresno, Galapagar, Guadalix, Húmera, Mata el Pino, Majadahonda, Mesones, Molinos, Perales de Milla, Perales del Rio, Perelejo, Rivas de Jarama, Santos de la Humosa, Seseña, Vacia-Madrid, Valdepeñas de la Sierra, Vallecas, Velilla de S. Antonio, Villafranca del Castillo, Villamantilla y Villaviciosa. Madrid 10 de abril de 1834.=José de Goicoechea.

Por D. Manuel Abad, escribano de gobierno del Consejo Real, se ha comunicado á esta real audiencia de Madrid con fecha de ayer la real orden del tenor siguiente.=“Ilmo. Sr.=El Excmo. Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha del dia de ayer al tribunal supremo de España é Indias por medio del Excmo. Sr. presidente de él la real orden siguiente.=Excmo. Sr.=Deseando S. M. la Reina gobernadora remover cuantos obstáculos se opongan á la pronta y espedita administracion de justicia, que la vindicta pública reclama imperiosamente en las causas de conspiracion contra el estado, se ha servido mandar que todas las personas invitadas ó requeridas por los jueces encargados de actuar en dichas causas se presten á rendir las declaraciones que se les pidieren sin necesidad del permiso de sus gefes, cualquiera que sea el privilegio ó fuero de que gozaren; pues S. M. lo deroga desde ahora cuanto menester fuere, para que tenga efecto esta importante medida, que no menoscaba en manera alguna la justa defensa de los procesados.=De real orden lo comunico á V. E. para inteligencia del tribunal supremo de Justicia y demas efectos consiguientes.=Publicada en él la antecedente soberana

resolucion en el dia de hoy, ha acordado su cumplimiento, y que á este propio fin se comuniquen á todas las audiencias del reino. En su consecuencia lo participo á V. I. de orden del mismo supremo tribunal para su inteligencia, la de esa audiencia y al efecto espresado: y del recibo de esta se servirá V. I. darme aviso.”=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de abril de 1834.=Juan Diego Martinez.

Por el Excmo. Sr. duque presidente del consejo se ha comunicado á esta real audiencia con fecha de ayer la real orden siguiente.=“Presidencia de Castilla.=El señor secretario del despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 24 de marzo último ser la voluntad de S. M. la Reina gobernadora que los togados y alcaldes mayores que se hallan disfrutando licencia vayan á servir sus plazas luego que resulte haberse concluido aquellas. Lo que espreso á V. S. para su conocimiento, el de ese tribunal y demas efectos consiguientes.”=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de abril de 1834.=Juan Diego Martinez.

MADRID 11 DE ABRIL.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Estracto de los últimos partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

De Navarra. El brigadier D. Marcelino Oráa habia salido de Pamplona el dia 10 con direccion á Orbaiceta y Ochagavia para observar y atacar si hallaba ocasion á los rebeldes de Zumalacarre-gui, llevando al mismo tiempo instrucciones para apoderarse de varios depósitos de armas y pertrechos reservados para la faccion. En efecto, dicho brigadier consiguió el resultado que el general en gefe habia propuesto, remitiendo á la plaza de Pamplona el armamento, municiones y demas que espresa la siguiente relacion, y que encontró en los parages que en la misma se indican.

En la real fábrica de Orbaiceta.

Seis cajones de cartuchería, 450 granadas de mano cargadas, 1067 sin cargar, porcion de metralla de á 2 onzas, una cureña de cañon de á 4 para batería.

En el sitio llamado Begola, monte de Ezcarroz.

Ocho cajones con herramientas de armeros y varias piezas de fusil, 53 baquetas de fusil nuevas y viejas, 40 fusiles compuestos y descompuestos, un cañon de id., dos cajas de fusil en bruto.

En la iglesia de Huesa escondidos bajo del altar mayor.

Doscientos tres fusiles nuevos y viejos, 200 bayonetas, 3 cañones de fusil.

Del suplemento á la gaceta de Madrid del jueves último resulta que el general Lorenzo con fecha 29 de marzo último escribe desde Estella, que cuatro dias á la vista de los dos batallones navarros 1.º y 3.º unidos á la fuerza alavesa mandados por Villareal observando todos sus movimientos, atrajeron por consecuencia una accion inevitable á su brigada sobre un terreno elegido sin duda por el enemigo para hacer nula nuestra arma de caballería, con la que eramos tan temibles en cualquiera otro punto á una fuerza de bandidos triple de la que constaba nuestra infantería, que no escedia de 100 hombres en fila.

Grupos desordenados de foragidos se nos presentaron como á las nueve y media de la mañana sobre las alturas de la ermita de Sta. Bárbara y pueblo de Muro, las que prolongándose por su derecha como un cuarto de hora hacian disputable á nuestras descubiertas y batidores el preciso paso que se dirige del valle de Guesalaz á esta ciudad.

Su idea principal en los primeros momentos fue desalojar la multitud de rebeldes situados en el referido pueblo de Muro, cuya operacion le facilitaba cargar con ventaja sus columnas apoyadas al bosque de la retaguardia del pueblo: efectivamente pudo conseguir por un arrojito de unos 300 valientes del regimiento de Córdoba y 30 caballos de cazadores de la guardia, que apoyaron este movimiento, y aunque cedido á los facciosos reforzados por una gruesa columna, no lo fue sino despues de una obstinada resistencia, y con pérdida de grande consideracion por parte de ellos.

Les fue inutil todo arrojito, pues con admiracion diferentes ocasiones les hicieron retroceder con precipitacion y vergüenza de su empeño decidido, á que fue consiguiente la pérdida horrorosa que sufrieron durante cuatro horas del mortifero fuego que se sostuvo.

Las fuerzas que constituian nuestro centro é izquierda eran el 2.º batallon de Córdoba y resto del de Avila, con un destacamento de la guarnicion de Estella, y no cedieron en denuedo á los valientes de nuestra derecha.

Desde las nueve y media de la mañana hasta las cinco de la tarde, en que terminó la contienda, la obstinacion de ordas desenfrenadas; en cuyo número solo consistia su arrojito, no pudieron tener la menor ventaja sobre el nuestro tan inferior, viéndose precisadas á ocupar sus acantonamientos de los pueblos de Azcona, Iriñuela y Arizala, donde existen en la actualidad, y nosotros al de esta ciudad para reponernos de municiones y otros artículos absolutamente necesarios.

La pérdida que han sufrido los rebeldes es numerosa, y lo confirma todo el valle de Guesalaz, pasando de mas de 150 heridos, los que han hecho conducir á las Amescuas por paisanos y acémilas, y unos 60 á 70 muertos. La nuestra en accion tan empeñada y desigual ha sido mucho me-

nor, pues consiste solamente en un capitán, un subteniente y 18 individuos de tropa heridos del regimiento de Córdoba, y 9 muertos del mismo cuerpo: de Avila un muerto y 8 heridos: de carabineros de costas y fronteras un muerto y un herido: de tiradores de Isabel II un muerto y un herido: de cazadores de á caballo de la guardia real tres caballos heridos: de la Albuera un caballo herido.

El brigadier Oráa con fecha del 30 desde Doña María dice que el dia anterior á los tres cuartos para las doce llegó al pueblo del Paburu, donde se le avisó que á media hora de distancia desfilaba tropa por la montaña de Anaburu en direccion de Alcoz; y se persuadió desde luego que serian el 2.º, 4.º y 5.º batallon de rebeldes, que hallándose en dicho valle estaban en movimiento.

El teniente D. Antonio Pelaez, encargado de conducir el batallon de la Princesa, llegó al punto señalado al mismo tiempo que lo verificó otro enemigo á cubierto de la espesura del bosque, y principió el fuego, el cual fue sostenido un buen rato por ambas partes. La artilleria, aunque á larga distancia, rompió el suyo; pero sus tiros fueron dirigidos por su comandante con tal acierto, que la segunda granada hizo la explosion sobre las tropas que estaban en batalla á su frente un poco á la izquierda de la retaguardia de aquel, siendo tal el terror y espanto que infundió en sus filas, que inmediatamente abandonaron el puesto. Las compañías de reserva de la Princesa al toque de ataque y á la voz de viva la Reina, dada espontánea y unánimemente, y repetida por todos los de sus guerrillas, las de Zaragoza é Isabel II con arma á discrecion, desalojaron al batallon que tenia á su frente, y sucesivamente fue arrollado y rechazado por las indicadas tropas de las ventajosas posiciones de Zarday, Zamategui y Osarte, á que se fueron retirando los batallones enemigos, y donde quisieron defenderse. Dispersos estos en todos puntos, sin que la espesa fragosidad del terreno y la densa niebla permitiesen verlos, continuó el movimiento hasta esta villa, donde entró al oscurecer, y por donde pasaron solamente dos acémilas de brigada. El 2.º y 4.º batallon de rebeldes, puestas en precipitada fuga, y favorecidos del terreno y de la niebla, llegaron de bosque en bosque á Gaztela y Legara, y fueron á las nueve de la noche á reunirse en Arroyo, y el 5.º en Almonzos y Berrueta.

El resultado ha sido batir á un enemigo de superior número y lleno de orgullo, causándole la pérdida de bastantes muertos y heridos, cuyo número y clase no puede desiguarse por no permitir el terreno ni haberse detenido en hallarlos, pudiendo asegurar que se vieron 6 de los primeros, y varios de los segundos fueron conducidos por Armandoz, Berrueta y Aspileneta, trastornándole el proyecto de su movimiento, imprimiendo el terror y desaliento en sus filas y prosélitos. La perdi-

da de esta brigada ha consistido en los soldados Juan Vecino, Alfonso Fernandez y Julian Lopez del 2.º batallon del regimiento infanteria de la Princesa que han sido heridos, levemente el primero y de gravedad los segundos.

Recomienda á todos los individuos en general, y en particular al gefe y oficiales de la plana mayor, al primer comandante del regimiento de Zaragoza D. Jaime Mercader, que estando gravemente enfermo ubió por las montañas á la cabeza de su cuerpo, los tres soldados heridos de la Princesa, y entre estos al granadero Juan Vecino, que hallándose herido de bala de fusil en la mamila derecha, se le previno por el gefe que entregase los cartuchos y se retirase del puesto, y contestó estas siempre memorables palabras: "Yo no me retiro hasta concluir las municiones ó derramar la última gota de sangre por mi querida Reina."

S. M. la Reina gobernadora, al oír el parte que antecede, se dignó mandar al punto se diesen gracias en su real nombre, y en el de su augusta Hija la Reina nuestra Señora, al brigadier Oráa, al comandante Mercader, y á cuantos concurren á aquella gloriosa accion, concediendo la cruz de Isabel II á los tres soldados heridos, y añadiendo el goce de la alta paga á Juan Vecino: mas como á la sazón se ocurriese á su real ánimo, ocupado del deseo de recompensar á este soldado tan leal como valiente, que entre los papeles que tenia S. M. en sus augustas manos se hallaba la propuesta para el empleo de conservador de las obras de S. Carlos de la Rápita, de 16 rs. diarios de asignacion, se dignó S. M. conferirlo en el acto mismo á aquel benemérito militar; mostrando así lo que deben esperar de su régia munificencia los que tan bizarramente sostienen el trono de nuestra Reina, al que está tan íntimamente unida la felicidad de la monarquía.

De Asturias. El 2 del actual el buen espíritu público y tranquilidad de aquel principado continuaba sin la menor alteracion, y la columna de carabineros, decidida como todos los individuos de su cuerpo por la causa de nuestra amada Reina y Señora doña Isabel II, seguía sin descanso en busca de los cabecillas Villanueva y Baiña, cuya faccion habia sido estinguida por aquellos valientes.

De Aragon. En todos los distritos se verifica la quinta con el mayor orden; y por la puntualidad con que las justicias presentan sus cupos, cree el capitan general que el dia 15 de este mes quedará realizado el sorteo y reunidos todos los quintos.

NOTICIAS.

VITORIA. *Abril 7.*—Por carta de Bayona del 2 sabemos que en aquella aduana no se permite la salida para España de arma alguna sin la autorizacion de la direccion de artillería de París.

Una carta reciente que hemos recibido de Pa-

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Ximenez de Haro.

rís, digna de toda nuestra confianza, dice lo siguiente: "Aquí el poder gana cada dia mas y mas fuerza, y los españoles pueden vivir seguros de que este gobierno contribuirá á todo lo que sea conservar el orden y la paz en ese pais, bajo cualquier régimen que elija para constituirse."

En el hospital de esta ciudad está curándose uno de los 116 voluntarios de Alava fusilados en Heredia, que tuvo la suerte de no ser herido en parte principal.

La faccion de Alava reunida á parte de la de Vizcaya está en los valles de Zuya y Urcabustaiz. Torre en Ubidea; la de Guipuzcoa ha pasado á Vizcaya. Tambien se asegura que parte de la de Navarra ha seguido este movimiento, y la otra parte se halla situada en el confin de esta provincia con dicho reino por Valdelana y Acedo. Se dice que Zumalacarregui lleva presos á muchos de los suyos que han manifestado descontento por no ver nunca cumplidas las promesas que les hace de triunfos imaginarios y venida del pretendiente. La reunion de las facciones en esta provincia y sus confines, que es donde en la actualidad hay menos tropa, nos inclina á pensar que sufren una activa persecucion en las inmediatas, y nos engañamos mucho si en toda esta semana no recibimos noticias de acontecimientos favorables.

GRANADA. *Abril 5.*—*Junta municipal de sanidad.*—Esta ciudad, por la divina misericordia, continúa en el estado de salud satisfactoria que está anunciado.

MALAGA. *Abril 5.*—Si las acciones virtuosas merecen publicidad, tanto para estimular á los otros cuanto para distinguirlos de los que por desgracia no las practican, los rasgos generosos no son menos dignos de alabanza en ambos conceptos.

D. Francisco Rosado, director de la grandiosa ferreria de Marbella, ha contratado á su costa el vestuario para su compañía de urbanos, que consta de cien hombres empleados en aquel establecimiento, para cuyo efecto ha llevado de Málaga operarios y todo lo necesario para que sin pérdida de momento se halle aquella uniformada y dispuesta á hacer el servicio á que se la destine.

Si Rosado tuviese solo 500 imitadores en toda la nacion, podría llamárseles columnas de la patria levantadas para ayudar con 500 hombres, á cada uno de 5000 que pueden, y quieren, y deben prestar sus brazos sin gravámen de nadie, á sostener el edificio de nuestra gloriosa restauracion.

Esfuércense los que dicen patria, y no olviden que si la suerte cambiase lo perderian todo con la existencia. No lo duden.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 43 á 50 rs. fan., cebada de 26 á 28, algarroba de 36 á 38.